



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Pomalca, 27 de enero del 2022

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2022/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

La Disposición del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, es menester señalar, que dentro de las funciones de las entidades ediles, en favor de la Seguridad Ciudadana, es la de ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las acciones preventivas y disuasivas en cada zona del distrito, contra los probables hechos y circunstancias que afecten la seguridad y tranquilidad pública del distrito.

Que, mediante DIRECTIVA PNP N° 03-25-2010 DIRGEN-PNP/EMG-B, de fecha 24 de abril del 2010, establece que las Finalidades de los Puestos de Auxilio Rápido son:

- a. Implementar acciones y procedimientos adecuados que permita a la Policía Nacional del Perú, desempeñarse en forma profesional para garantizar la seguridad, paz y tranquilidad ciudadana.
- b. Otorgar a la ciudadanía mayor seguridad ante el incremento del accionar delincriminal.
- c. Establecer los procedimientos para lograr un estado de paz social para preservar la vida, la libertad y el patrimonio ciudadano.

Que, el numeral 87.1, del Artículo 87, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, dispone que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

Que, el numeral 77.1, del Artículo 77, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el Uso de las Instalaciones en la Mz. N Lt. 26, Centro Poblado La Unión; para el **Funcionamiento del Puesto de Auxilio Rápido PNP.**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la entrega de llaves y mobiliario a favor de los Representantes de la Policía Nacional del Perú, para su funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental; Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Tránsito, Transportes y Maestranza, efectúen las acciones que correspondan para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Decreto a las instancias administrativas que corresponda y en el Portal Institucional de esta Entidad para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abog. Julio Nestor Larrea
ALCALDE